

ANEXO I. BAREMO

La situación de necesidad y el baremo de selección se concretarán en la aplicación de la valoración de los siguientes apartados:

5.1. Residencia en Puente la Reina-Gares (máximo 20 puntos).

Ser vecina/o de Puente la Reina-Gares los últimos	15 años	20 puntos
	10 años	16 puntos
	5 años	12 puntos

5.2. Edad de la persona solicitante (máximo 5 puntos).

De 55 con invalidez o 60 a 70 años	5 puntos
De 71 a 75 años	4 puntos
De 76 a 80 años	3 puntos
De 81 a 85 años	1 puntos
Más de 85 años	0 puntos

5.3. Situación de vivienda (máximo 30 puntos).

a) Desahucio acreditado judicialmente	30 puntos
b) Tener que abandonar la vivienda por causas de fuerza mayor (incendio, derrumbamiento...) y carecer de medios para procurarse alojamiento	30 puntos
c) Vivienda alquilada declarada no habitable	30 puntos
d) Vivienda en propiedad declarada no habitable	27 puntos
e) Desahucio no acreditado judicialmente, pero existiendo notificación escrita por la propiedad	24 puntos
f) Compartir vivienda o estar alojada/o en pensiones deficientes	24 puntos
g) Vivienda alquilada en la que existan impedimentos absolutos que determinan el aislamiento de la persona mayor	24 puntos
h) Vivienda en propiedad en que existan impedimentos absolutos que determinan el aislamiento de la persona mayor y carecer de medios para procurarse alojamiento en condiciones	22 puntos
i) Vivienda alquilada con deficientes condiciones de habitabilidad (baño, humedad, calefacción)	21 puntos
j) Espacio reducido: No dispone de habitación individual o es cedida por otra/o familiar	18 puntos
k) Rotando en domicilios de familiares	18 puntos

En todos los casos tendrá que cumplirse con el requisito de carecer de medios para procurarse alojamiento. Requisito de acceso.

En los casos en los que la vivienda en propiedad haya sido declarada no habitable, se cumplirá con la obligación de iniciar los posibles procedimientos necesarios para su habitabilidad.

En los casos en los que en la vivienda en propiedad quede en desuso porque existan impedimentos *urbanísticos u otras causas justificadas* que determinan el aislamiento de la persona mayor, pero sea

habitables, y con la intención de que esa vivienda no quede en desuso, se establecerá la obligación de incluir la vivienda en la bolsa de alquiler de Nasuvinsa,

A efectos de justificar la no habitabilidad de la vivienda, la persona solicitante tendrá que aportar documento proveniente del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, o a quien en su momento corresponda.

5.4. Situación económica de la persona solicitante (máximo 25 puntos).

INDIVIDUAL	MATRIMONIO/PAREJA	PUNTOS
Inferior al 70% SMI	Inferior al 122% SMI	25
Entre el 70% y el 85% SMI	Entre el 122% y el 138% SMI	24
Entre el 85% y el 95% SMI	Entre el 138% y el 148% SMI	22
Entre el 95% y el 105% SMI	Entre el 148% y el 158% SMI	21
Entre el 105% y el 115% SMI	Entre el 158% y el 168% SMI	19
Entre el 115% y el 130% SMI	Entre el 168% y el 183% SMI	15
Entre el 130% y el 145% SMI	Entre el 183% y el 198% SMI	11
Entre el 145% y el 170% SMI	Entre el 198% y el 223% SMI	7
Entre el 170% y el 190% SMI	Entre el 223% y el 243% SMI	2
Más del 190% del SMI	Más del 243% del SMI	0

5.5. Situación socio-familiar o de convivencia (máximo 15 puntos).

Situación de falta de atención o desamparo	15 puntos
Conflictividad en la unidad familiar en la que reside	12 puntos

A efectos de justificar estas situaciones, la persona solicitante tendrá que aportar documento proveniente de Servicios Sociales en la que se refleje la misma.

5.6. Otras circunstancias excepcionales a valorar (5 puntos).

- Víctima violencia de género (Con sentencia judicial o informe de Servicios Sociales)
- Persona solicitante con personas dependientes a su cargo (Valorar 5 puntos)

5.7 El Ayuntamiento podrá valerse de todos los medios a su alcance para comprobar la veracidad de los documentos aportados.